



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
CONTRA:	GIRALDO INGENIERIA S.A.S Y OTRO
RADICADO:	<u>41001-31-03-004-2021-00053-00</u>
ASUNTO:	AUTO ACEPTA RENUNCIA DE PODER

Neiva, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada de la parte ajecutada en el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ACEPTESE la renuncia al poder presentada por la apoderada de la parte demandante abogada CARMEN SOFIA ALVAREZ RIVERA, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, la cual surtirá efecto cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia, en consecuencia, se **DISPONE REQUERIR** a la parte ejecutante para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes proceda a constituir nuevo apoderado que asuma la defensa de sus intereses.

NOTIFIQUESE,


EDGAR ALFONSO CHAU SANABRIA
JUEZ